

FIRMA

17/05/12



RECEBIDO
 Defensoría del Pueblo
 Fecha: 17/05/12
 Hora:

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
 RÍO NEGRO
 DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 104-DP-2012
 (Actuación 92/12)**

17 de Mayo 2012
 13:38

VISTO: la nota presentada por el Sr Aguilar Pablo (DNI: 93.256.351) ante esta Defensoría el día 16 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a que la Administración Pública Municipal, dejó de pagarle el alquiler de la casa que habitaba.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de cumplimiento de una obligación a su cargo.

Que el presentante manifiesta que en el año 2009 fue desalojado de la denominada barda del Ñireco; producto de la situación, la Municipalidad se comprometió a garantizarle el pago de un alquiler, lo cual hizo hasta Marzo de 2012, la falta de continuidad en el pago generó un conflicto con el locatario del inmueble que habitaba con su familia. Actualmente vive -de manera transitoria- en casa de su madre, dado que la Secretaría de Desarrollo Humano, le exige presente un certificado de que la hija está estudiando en una escuela de nuestra localidad, dado que alegan que el Sr. Aguilar no vive más en nuestra ciudad.

Que el presentante denuncia que nunca ha sido tenido en cuenta a la hora de realizar los censos realizados con el objeto de obtener una casa en las denominadas 270 viviendas-

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, dado que se le pago el alquiler de una vivienda hasta el año 2012, para dejarlo en definitiva sin ninguna garantía de poder contar con una vivienda en el futuro para sus hijos.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

15.05/12

ARTICULADO:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Aguilar Pablo, (DNI:93.256.), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Abril de 2012.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber a el presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 de Mayo de 2012

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
 Asesor Letrado
 Defensoría del Pueblo
 San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
 Defensor del Pueblo
 San Carlos de Bariloche

ES COPIA DEL...